

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez informando que, informando que el Dr. JUAN CAMILO OSSA GIRALDO pese a ser notificado por la secretaría de esta Célula Judicial el 4 de abril de 2024, no arrimó misiva alguna aceptando el encargo. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaría

PASA A JUEZ. 10 de mayo de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI**

Auto No. 986

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al doctor JUAN CAMILO OSSA GIRALDO; y en su lugar se procede a designar como curador Ad Litem de CARLOS ARTURO ROSERO CASANOVA, al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA	abogadosa4@gmail.com eynmoreno@hotmail.com	3127866964

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, NOTIFICAR al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante de la extremo pasivo- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le podrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-, SALVO, que acredite estar actuando en más de CINCO (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

ii. **Consecutivo 008.** Téngase como cumplido lo requerido en el numeral sexto del auto No. 525 del 2 de abril de 2024, con lo arrimado por el togado de la parte demandante.

iii. Se insta a la parte actora, para que en el termino que no supere los **QUINCE (15) DÍAS**, arrime a estas dependencias el **informe de valoración de apoyo** requerido en el numeral cuarto del auto que aperturó el trámite que nos ocupa.

iv. Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes especialmente del Curador Ad Litem designado lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-

b. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d2f2948672373e1ccb0a06c748b1a0b17b66cc997f310e05588bc577834d5**

Documento generado en 14/05/2024 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>